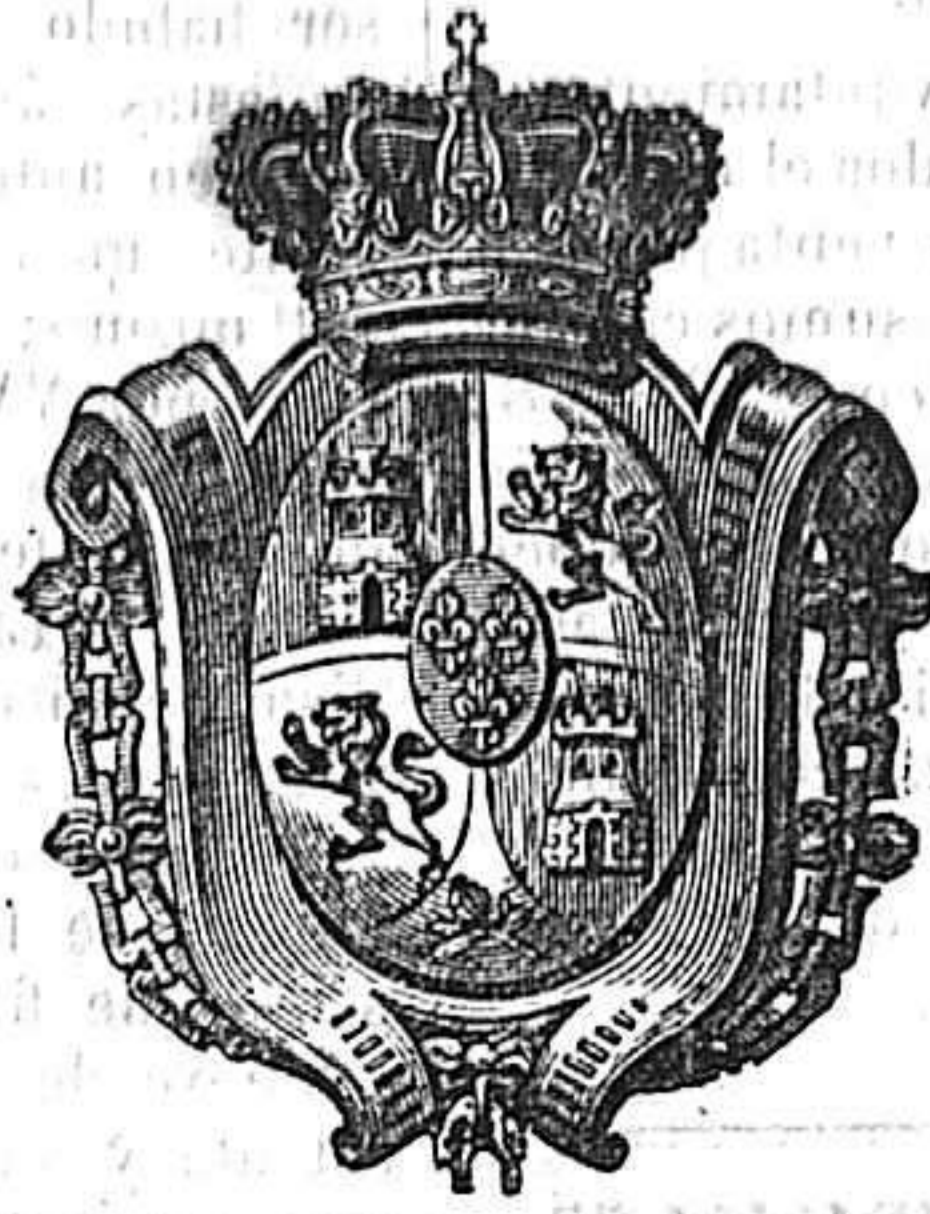


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1290.

Circular.

Debiendo tener conocimiento este Gobierno de las reuniones públicas que se celebren en la provincia y á que se refiere la Real orden de 7 de Febrero de 1875, elevada á ley en 2 de Enero del corriente año, encargo á los Sres. Alcaldes me den cuenta con toda la anticipacion posible de las que se proyectase efectuar en sus respectivas localidades, informando claramente acerca de su objeto y demás que creyesen conveniente.

Tarragona 26 de Mayo de 1877.

—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 1291.

Habiéndose extraviado á D. Pedro Giró y Vidal, vecino de Vendrell, la cédula personal expedida á su favor en 8 de Octubre último bajo el número 56; he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 26 de Mayo de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1292.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Caja.—Negociado de Empréstito.

Los tenedores de facturas del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas y cuyas fechas sean anteriores al 1.º de Mayo de 1876, pueden pasar á la Seccion de Caja de esta Administracion económica todos los días laborables, de ocho á diez de su mañana, á recoger sus respectivos títulos.

Tarragona 25 de Mayo de 1877.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 1293.

Hallándose en descubierto muchos Ayuntamientos de la provincia por los impuestos de 5 por 100 sobre presupuestos y de descuento de sueldos de sus empleados, todo correspondiente á los años económicos desde 1874-75 hasta el corriente inclusive, les advierto que dentro el término de ocho días verifiquen en la Caja de esta Administracion económica el ingreso de los débitos que por dichos conceptos les resultan; sufriendo en caso de no efectuarlo las consecuencias de su morosidad.

Tarragona 24 de Mayo de 1877.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 1294.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento al arriendo del alumbrado público de esta villa por medio del gas petróleo, durante el año económico de 1877 á 78, se anuncia tendrá lugar la subasta el día 3 del mes de Junio próximo en esta Casa Consistorial, á las diez de la mañana; advirtiéndose que la cantidad que se fija como máximo es la de 1.676 pesetas, debiendo sujetarse los licitadores á todo lo demás prescrito en el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y expediente de su referencia.

Vendrell 25 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Salvador Rabassó.

Núm. 1295.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella.

No habiendo producido efecto la primera subasta para el arriendo de los derechos de las especies de consumos en esta villa en el día de hoy, se anuncia la segunda subasta bajo el mismo pliego de condiciones para el día 27 del actual en esta Casa Consistorial entre ocho y nueve de la mañana. Vespella 20 de Mayo de 1877.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 1296.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Riera.

No habiendo producido ningun efecto la convocatoria de gremios para el encabezamiento de consumos, y cumpliendo con el acuerdo tomado por la Junta municipal, se procederá á las subastas públicas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos al objeto de cubrir el cupo y recargos correspondientes al año económico de 1877 á 78, señalando la primera para el día 27, procediéndose á la segunda, en caso de no tener efecto la primera, el día 3 de Junio; y la tercera el día 10, de once á doce de sus mañanas, las cuales se celebrarán en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Riera 20 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Isidro Recasens.

Núm. 1297.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas.

No habiendo producido resultado la primera y segunda subasta verificadas en los días 16 y 20 de las especies sujetas á cubrir el impuesto de consumos de este distrito municipal á venta libre, se anuncia la tercera á la esclusiva para el día 25 del corriente, de diez á doce de su mañana. Irlas 21 de Mayo de 1877.—El Regidor primero Regente de la Alcaldía, Antonio Cabré.

Núm. 1298.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Plá de Cuba.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la primera ni se-

gunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumo de esta villa para el inmediato año económico de 1877 á 78, bajo el tipo de 6.582 pesetas 40 céntimos que importa el cupo del Tesoro, con mas el 5 por 100 de cobranza y partidas fallidas, segun el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; se anuncia la tercera subasta para el día 27 del mes actual, frente la Casa Consistorial y hora de once á doce de su mañana.

Plá 21 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Pedro Ribé.

Núm. 1299.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nülles.

No habiéndose presentado licitador para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo en junto, en la primera subasta celebrada en el día de ayer, se hace público que la segunda tendrá lugar el día 27 del actual y si el acto resultare negativo, se celebrará la tercera y última el 3 de Junio próximo venidero; con los mismos trámites que la primera, en el mismo local y hora.

Nülles 21 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Juan Boronat.

Núm. 1300.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cénia.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales y el arriendo en venta libre de los derechos del impuesto de consumos y con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial se procederá al arriendo con venta exclusiva de los expresados derechos, cuyo primer remate tendrá lugar el domingo 27 del actual, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa.

El expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días, de ocho á doce de la mañana.

Cénia 21 de Mayo de 1877.—El Alcalde accidental, José Verge.

Núm. 1301.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falsét.

No habiéndose presentado licitador para el arriendo á venta libre de todas

las especies de consumo en "junto" en las dos primeras subastas, se hace público que la tercera y última tendrá lugar el domingo venidero día 3 del próximo Junio, con los mismos trámites que las anteriores y en el mismo sitio.

Bisbal de Falsét 22 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Ramon Masip.

Núm. 1302.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de asociados el arriendo de los derechos sobre la venta libre de todas las especies de consumos correspondiente al año económico de 1877 á 78, se anuncia la primera subasta para el día 31 del presente mes y horas de las diez á las doce del día en la Casa Capitular, permaneciendo expuesto en la Secretaría el pliego de condiciones, para cuantas personas quieran enterarse.

San Jaime dels Domenys 22 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Jaime Sanahuja.

Núm. 1303.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Aldover.

No habiendo producido resultado alguno la primera subasta celebrada en el día 20 del actual para el arriendo á venta libre de las especies de consumos en junto para el año económico de 1877 á 78, y acordada la celebración de la segunda el día 27 del corriente y horas de diez á doce de su mañana en la Sala Capitular de esta villa, se anuncia al público por sí alguno quiere entender en dicho arriendo.

Aldover 22 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Jorge Cortiella.

Núm. 1304.

Don Rafael Figueras y Soler, Alcalde constitucional de la ciudad de Gandesa.

Hago saber: No habiendo producido ningún efecto la convocatoria de gremios para el encabezamiento de consumos y cumpliendo con el acuerdo tomado por la Junta municipal, se procederá á las subastas públicas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos al objeto de cubrir el cupo y recargos correspondientes al año económico de 1877-78, señalando la primera para el día 3 de Junio próximo, procediéndose á la segunda en caso de no tener efecto, el día 7, y la tercera el día 10 del indicado mes, de once á doce de sus mañanas, las cuales se celebrarán en la Casa Consistorial bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gandesa 23 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Rafael Figueras.

Núm. 1305.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Villalba.

El Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes en número triple fueron convocados y acordaron el arriendo con venta libre de las especies de consumos para hacer efectivo el cupo obligatorio del próximo año económico de 1877 á 1878, por no haber tenido efecto los encabezamientos parciales; á cuyo fin se convoca á todos los que quieran tomar parte en la subasta de dicho arriendo, se presenten en los días 3 y 12 del próximo mes de Junio, en la Casa Consistorial, de diez á doce de la mañana.

Villalba 24 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Lorenzo Amposta.

Núm. 1306.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Febró.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de asociados el arriendo de los derechos sobre la venta libre de todas las especies de consumos correspondiente al año económico de 1877-78, se anuncia la primera subasta para el día 3 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en el local de las Casas Consistoriales, permaneciendo expuesto en Secretaría el pliego de condiciones para cuantos quieran enterarse.

La Febró 24 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Francisco Rius.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1307.

Don Pedro de Salazar y Mac-Mahon, Juez de primera instancia del partido de Gandesa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Mur y Franch y Roque Macot y Franch, naturales de Flix, individuos que fueron de la compañía de voluntarios de Mora de Ebro, para que dentro del término de nueve días contaderos desde la publicación del presente en adelante comparezcan en la audiencia pública de este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa criminal que sobre violación á Madrona Girmes me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar caso de no comparecer.

Dado en Gandesa á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Pedro de Salazar.—Por mandato de S. S., Bernardo Borrás.

Núm. 1308.

Don Enrique Andreu y Vidal, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Certifico: Que en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado, bajo mi actuación, sobre lesiones, se ha expedido la siguiente requisitoria:

«Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido:—A los de igual clase de esta provincia, atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal contra Juan Ferré y Rion, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de esta ciudad; siendo sus señas: estatura regular, delgado de cuerpo, cabello castaño, ojos pardos, cara larga, barbi-lampino, viste chaqueta y pantalon de lana oscuro y alpargatas; el cual es de presumir que se encuentre en el territorio de esos partidos; y como quiera que no haya podido ser habido por ignorarse su paradero, insiguiendo lo dispuesto en el artículo ciento veinte y nueve, número primero de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, he resuelto que fuese llamado y buscado por requisitoria, para que dentro el término de quince días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la expresada ley, y que de dichas requisitorias se fijase copia autorizada en forma de edicto en el local de esos Juzgados.—Por tanto, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.), cuya Real jurisdicción ejerzo, á VV. SS. exhorto y requie-

ro, y en el mio los ruego y encargo, que luego de recibido se sirvan disponer su cumplimiento, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición en estas cárceles, por haberse decretado en auto de diez y ocho del corriente mes la detencion provisional del mismo; quedando en hacer otro tanto por VV. SS. en casos análogos.—Dado en Tarragona á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—L. Enrique Monfort.—Por disposición de S. S., Enrique Andreu, Escribano.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro la presente que firmo en Tarragona á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.—Enrique Andreu.

Núm. 1309.

Don José María de Melgár, Juez de primera instancia de la ciudad de Fragua y su partido.

Por la presente requisitoria y en méritos de causa que se ha seguido en este Juzgado por perturbacion de orden contra Francisco Fuster Martí, vecino que era en Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco de Gandesa, y otros varios segadores, que trabajaban en Caudarnos en el año mil ochocientos setenta y dos, con fecha doce de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, se pronunció la sentencia que en la parte necesaria dice así:

«Fallo: Que los hechos que en el resultando primero se estiman probados constituyen un delito consumado de perturbacion grave de orden público para causar mal á un particular; que Francisco Fuster Martí y otros es criminal y civilmente responsable como autor convicto por prueba legal suficiente del expresado delito, á cuya perpetracion ha concurrido la circunstancia agravante veinte del artículo diez del Código penal vigente, sin ninguna atenuante; que en su virtud debo condenar y condeno á los antes mencionados Francisco Fuster Martí y consortes á la pena en el grado máximo de cuatro meses y un día de arresto mayor á cada uno, á la suspension de todo cargo, y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; á que abonen por iguales partes á D. Joaquin Sasot, una peseta, importe del daño causado, y al pago en igual forma de las costas procesales. Y no encontrándose para ser notificado, citado y emplazado, así como para requerirle nombre defensores que le representen ante S. E. la Audiencia de Zaragoza el expresado Francisco Fuster Martí que en Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco residia en Gandesa y cuyo paradero actual se ignora, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto indicado; bajo apercibimiento que le serán nombrados defensores de oficio por dicho Tribunal Superior, y al que se remitirá la causa en consulta, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.»

Dado en Fraga á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—José María de Melgár.—Por su mandado, Pablo Nart.

Núm. 1310.

EDICTO.

Don Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á la herencia

de D. Joaquin Avila y Crivillé que falleció en esta ciudad el día veinte y cinco de Marzo del corriente año, para que dentro el término de treinta días comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Réus á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo Bazaga.—Por el Escribano, Carlos Roig.

ANUNCIOS.

MANUAL

DEL

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO,

ó tratado teórico-práctico de administración municipal, con sujecion á la ley de 20 de Agosto de 1870 y demás disposiciones vigentes, en que se explican ampliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, con formularios prácticos para los expedientes de los diferentes ramos de la administración y para la contabilidad

POR

D. FERMIN ABELLA,

director de

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Segunda edicion.

En 1872 publicamos la primera edicion de esta obra, que se agotó en fines del año pasado. Desde entonces, diariamente tenemos pedidos, y esto nos ha decidido á hacer otra edicion.

En esta segunda edicion hemos dado gran amplitud al tratado de obras municipales, lo mismo en la explicacion de las disposiciones legales que con esta materia se relacionan, que á los formularios; hemos rectificado y ampliado el texto de todos los capítulos de la obra con las reformas legales ó aclaraciones que se han publicado hasta la fecha, y tratado materias nuevas, porque no existian al imprimirse la primera edicion, como son el impuesto general de consumos, los impuestos extraordinarios y los de guerra. Los formularios, en número de 200, son completos.

Conocida como es la primera edicion, excusamos decir más de la segunda.

Esta obra se ha publicado en un tomo de 700 páginas, 4.º mayor, letra compacta.

Se vende en la imprenta de D. José Antonio Nel-lo, al precio de 36 reales, pagados al contado.

TERRITORIAL.

A fin de que las personas encargadas de llevar á cabo los trabajos del Repartimiento de 1877 á 78 puedan disponer desde luego de los nuevos impresos para su ejecucion, se recomienda que sin pérdida de tiempo dirijan nota de los que conceptúan necesarios á la imprenta de este Boletín oficial, en la que hallarán impresas las facturas de los recibos de talon con arreglo al formulario publicado en el presente número.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO,